

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se publica el resultado del concurso de traslado para proveer vacantes de Ingenieros de Montes en diversos Distritos Forestales*

Convocado concurso de traslado por Resolución de 16 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1966) para proveer vacantes de Ingenieros de Montes en diversos Distritos Forestales y terminado el plazo señalado en aquélla para la presentación de solicitudes.

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien resolver el referido concurso, nombrando para ocupar las plazas vacantes a los siguientes Ingenieros de Montes, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales ostentan un derecho preferente para cubrirlos.

- D. Andrés López-Suevos Fernández.—Destino que servía: D. F. de Lugo. Plaza para que se le nombra: D. F. de La Coruña.
- D. Pedro Juan Arbolí Albarracín.—Destino que servía: D. F. de Ciudad Real. Plaza para que se le nombra: D. F. de Pontevedra.
- D. Fernando Martín Palacio.—Destino que servía: D. F. de Orense. Plaza para que se le nombra: D. F. de Santander.
- D. Antonio Buesa Verdú.—Destino que servía: D. F. de Ciudad Real. Plaza para que se le nombra: D. F. de Vizcaya.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967.—El Director general, Francisco Ortuño Medina

Sr. Secretario general Administrativo de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se hace público el resultado del concurso de traslado para proveer vacantes de Ayudantes de Montes en diversos Distritos Forestales*

Convocado concurso de traslado por Resolución de 16 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1966) para proveer vacantes de Ayudantes de Montes en

diversos Distritos Forestales y terminado el plazo señalado en aquélla para la presentación de solicitudes.

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien resolver el referido concurso, nombrando para ocupar las plazas vacantes a los siguientes Ayudantes de Montes, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales ostentan un derecho preferente para cubrirlos.

- D. Zacarías García Mateo.—Destino que servía: D. F. de Cáceres. Plaza para que se le nombra: D. F. de Avila.
- D. Lupicinio Relea de la Hera.—Destino que servía: D. F. de Ciudad Real. Plaza para que se le nombra: D. F. de Burgos.
- D. Julio César Martín Villanueva.—Destino que servía: D. F. de Lérida. Plaza para que se le nombra: D. F. de Santander.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Secretario general Administrativo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 92/1967, de 14 de enero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander a don Manuel González-Mesones y Diaz.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander a don Manuel González-Mesones y Diaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo General Administrativo.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Administrativo formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Administrativo que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la

Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12-3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al ser

vicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—Es indispensable para poder tomar parte en el presente concurso el desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo, considerándose, por lo tanto, como condición excluyente no reunir el citado requisito. Esta circunstancia se justificará acompañando a la solicitud un certificado del Jefe del Centro o dependencia correspondiente en el que se acredite que se realizan funciones propias del mencionado Cuerpo.

Sexta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal corres-

pondiente que se custodia en el Servicio del Registro de Personal, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Séptima.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos destinarán dentro de aquella al Centro o dependencia donde exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal).

Octava.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmos. Sres. ...

#### ANEXO QUE SE CITA

#### CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1967

#### CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
<b>VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
1	FP-Moca.	Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	GR-Granada.	
1	MD-Madrid.	
		Para esta vacante se exigirán como méritos preferentes:
		— Conocimientos de contabilidad presupuestaria, mecanización de gastos públicos y servicios en el Ministerio de Hacienda.
1	OV-Oviedo.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SO-Soria.	
1	VL-Valencia.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
4	MD-Madrid.	Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
		Para estas vacantes se considerarán como méritos preferentes:
		— Traducir cualquiera de los siguientes idiomas: Francés, inglés, alemán, italiano, portugués o ruso; redactar y seleccionar informaciones de prensa.
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
3	AB-Albacete.	Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	AC-Alicante.	
2	AV-Avila.	
2	BA-Badajoz.	
3	BN-Barcelona.	
10	BU-Burgos.	
2	CC-Cáceres.	
2	CA-Cádiz.	
1	MU-Cartagena.	
1	CA-Ceuta.	
1	CR-Ciudad Real.	
5	CO-Córdoba.	
1	ON-Coruña.	
4	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
1	OV-Gijón.	
1	GU-Guadalajara.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
1	CA-Jerez Frontera.	
3	LE-León.	
2	LR-Lérida.	
3	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
27	MD-Madrid.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	MA-Málaga.	
1	NA-Pamplona.	
2	OR-Orense	
1	OV-Oviedo.	
2	PA-Palencia.	
1	SA-Salamanca.	
1	ST-Santander.	
1	SE-Sevilla.	
2	SO-Soria.	
4	TA-Tarragona.	
2	TE-Teruel.	
2	TO-Toledo.	
5	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
3	VZ-Bilbao.	
6	ZA-Zamora.	
6	ZG-Zaragoza.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
2	GC-Las Palmas.	
4	TF-Sta. Cruz Tenerife.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
5	AA-Alava.	Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
4	AB-Albacete.	
3	AC-Alicante.	
1	AC-Denia.	
2	AL-Almería.	
2	AV-Avila.	
6	BA-Badajoz.	
5	BL-Palma de Mallorca.	
1	BL-Ibiza-Formentera.	
3	BU-Burgos.	
2	CC-Cáceres.	
3	CA-Cádiz.	
1	CA-Algeciras.	
3	CS-Castellón.	
1	CS-Vinaroz.	
1	CS-Burriana.	
4	CR-Ciudad Real.	
5	CO-Córdoba.	
3	CN-Coruña.	
2	CU-Cuenca.	
8	GE-Gerona.	
4	GR-Granada.	
2	GU-Guadalajara.	
5	GP-Guipúzcoa.	
4	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
4	JA-Jaén.	
7	GC-Las Palmas.	
5	LE-León.	
5	LR-Lérida.	
4	LO-Logroño.	
3	LU-Lugo.	
20	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	
1	MA-Melilla.	
4	MU-Murcia.	
8	NA-Pamplona.	
3	OR-Orense.	
8	OV-Oviedo.	
1	OV-Avilés.	
1	OV-S. Esteban Pravia.	
5	PA-Palencia.	
1	GC-Lanzarote.	
5	PO-Pontevedra.	
1	PO-Vigo.	
4	SA-Salamanca.	
4	ST-Santander.	
1	ST-Santofía.	
1	ST-Castro Urdiales.	
1	SG-Segovia.	
2	SE-Sevilla.	
5	SO-Soria.	
3	TA-Tarragona.	
5	TE-Teruel.	
4	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
1	TF-Puerto de la Cruz.	
6	TO-Toledo.	
4	VL-Valencia.	
1	VL-Gandia.	
1	VL-Sagunto.	
7	VA-Valladolid.	
1	ZA-Zamora.	
2	ZG-Zaragoza.	
9	VZ-Bilbao.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/ y méritos preferentes
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA</b>		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	AC-Alicante.	
3	BN-Barcelona.	
1	CC-Cáceres.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CN-Coruña.	
1	GR-Granada.	
2	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	
1	JA-Jaén.	
10	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
1	OV-Gijón.	
1	PO-Vigo.	
1	ST-Torrevieja.	
1	SE-Sevilla.	
1	VL-Valencia.	
1	ZG-Zaragoza.	

**VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO**

		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
2	AA-Alava.	
2	AB-Albacete.	Para todas estas vacantes se exigiran como condiciones indispensables:
5	AC-Alicante.	— Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
2	AV-Avila.	— Haber ingresado por oposición libre en el extinguido Cuerpo o Escala de inmediata procedencia.
4	BA-Badajoz.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
19	BN-Barcelona.	Méritos preferentes:
2	BU-Burgos.	— Poseer el título de Graduado Social.
2	CC-Cáceres.	— Estar en posesión de diplomas que acrediten el conocimiento en grado medio de la lengua francesa, inglesa o alemana.
6	CA-Cádiz.	— Servicios prestados en el Ministerio de Trabajo.
1	CA-Jerez Frontera.	— No realizar otra actividad que la propia de funcionarios de carrera.
2	CS-Castellón.	
3	CR-Ciudad Real.	
5	CO-Córdoba.	
5	CN-Coruña.	
2	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
9	GP-San Sebastián.	
3	HV-Huelva.	
1	JA-Jaén.	
3	GC-Las Palmas.	
2	LE-León.	
5	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
10	MD-Madrid.	
2	MU-Murcia.	
1	MA-Melilla.	
2	NA-Pamplona.	
9	OV-Oviedo.	
1	OV-Gijón.	
1	OV-Mieres.	
2	PO-Pontevedra.	
1	PO-Vigo.	
1	SA-Salamanca.	
2	ST-Santander.	
6	SE-Sevilla.	
2	SO-Soria.	
4	TA-Tarragona.	
2	TE-Teruel.	
2	TO-Toledo.	
10	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
7	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.	

**VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
2	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	GE-Gerona.	
1	JA-Jaén.	
2	LR-Lérida.	
10	MD-Madrid.	
1	SO-Soria.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/ y méritos preferentes
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	BN-Barcelona.	
1	CO-Córdoba.	
2	MD-Madrid.	
1	ZA-Zamora.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO</b>		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	GE-Port Bou.	
2	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
		Para estas vacantes se considerarán como méritos preferentes: — Título de Bachiller Superior, conocimiento de inglés y francés.
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO</b>		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	GR-Granada.	
1	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	

*ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Auxiliar formuladas por los diversos Ministerios civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Auxiliar que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de la carrera del Cuerpo General Auxiliar que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante tres años en el Ministerio del que dependan, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o Dependencia donde estén destinados o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimien-

to Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias no lleven el sello de entrada, dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes lo establecido en el artículo décimo del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Servicio del Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán, dentro de aquella, al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmo. Sres. ...